



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDWAR NILSON LLANOS PASTRANA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002- 2021-00071-00

Se observa la demanda que correspondió a este Despacho por reparto el día 25 de marzo de 2021¹, por Edwar Nilson Llanos Pastrana, invocando el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y al respecto se encuentra que:

No se aporta poder para actuar, lo cual es requisito para acudir ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, conforme a lo preceptuado en el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020².

Entonces, una vez verificada la falencia anotada, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se inadmitirá la demanda a efecto que la parte actora se sirva corregirla en el defecto anotado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, a efecto que la parte actora dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva subsanarla en razón al defecto formal de que adolece.
2. Conforme a lo anotado, si en el plazo señalado la demanda no es subsanada, se procederá a su RECHAZO.
3. En lo sucesivo cualquier comunicación que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual al siguiente correo electrónico del Despacho: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ TYBA, nombre del archivo: [50001333300220210007100_ActaReparto_25-03-2021_4.07.06_p.M..Pdf](#), Certificado de Integridad: [C5425708088FAE0F95DC3A20E7ABE2219F340A0C](#).

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Firmado Por:

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d320f3ee14307baab54e947de02a8fe569d52b5da12e2f228bca6da42ed87c2

Documento generado en 27/04/2021 10:16:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>